



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 004753 -2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

06 NOV. 2019

**VISTO;** el Informe N° 441-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI-UPER-ERP, sobre reconocimiento de pensión de cesantía y devengados a favor de don SEGUNDO JOSE FUENTES SARMIENTO, demás documentos que se adjuntan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Directoral N° 002212-2016/ED-SI., de fecha 05 de abril de 2016, se resuelve CESAR, por renuncia voluntaria a don SEGUNDO JOSE FUENTES SARMIENTO, profesor de la IEPS N° 16470 "San Ignacio de Loyola" de la localidad de San Ignacio distrito y provincia San Ignacio, con Código Modular N° 1027847156, Escala Magisterial - Tercera, Jornada laboral - 30 horas, a partir del 01 de marzo de 2016; asimismo mediante Resolución Directoral N° 003748-2018/ED-SI., de fecha 11 de junio de 2018, se INCORPORA al régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 a don SEGUNDO JOSE FUENTES SARMIENTO; y se le OTORGA, pensión provisional de cesantía equivalente al 90% de su probable pensión definitiva de cesantía, monto que se abonará a partir de la fecha de cese por un periodo máximo de un (01) año, mientras la ONP le reconozca la pensión definitiva de cesantía, por la suma de mil cuarenta y ocho con 59/100 nuevos soles (S/. 1,048.59);

Que, con Resolución N° 00002311-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530., de fecha 04 de septiembre de 2019, se resuelve en su Artículo 1°.- Declarar procedente y reconocer el derecho de pensión de cesantía a don SEGUNDO JOSE FUENTES SARMIENTO, a partir del 01 de marzo de 2016, con el cargo de profesor, jornada laboral 30 horas, Escala Magisterial - Tercera, acreditando un total de treinta y dos (32) años, seis (06) meses y ocho (08) días, de servicios pensionables en el Régimen del Decreto Ley N° 20530; Artículo 2°.- Que la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio proceda a emitir el acto administrativo que permita determinar la pensión definitiva a pagar conforme a lo resuelto; el monto de dicha pensión debe ser calculado conforme a los artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de ley;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28449 - Ley que establece nuevas reglas del Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que el monto máximo mensual de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivientes del régimen de pensiones regulado por el D.L. N° 20530 es de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión; a su vez el artículo 5° de la referida norma legal establece el cálculo de las nuevas pensiones que se reconozcan a partir de la vigencia de la Ley N° 28449;

Que, con Informe N° 441-2019-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que se ha practicado la liquidación correspondiente por el concepto de pensión definitiva de cesantía a favor de don SEGUNDO JOSE FUENTES SARMIENTO, por la suma de mil ciento sesenta y cinco con 10/100 soles (S/. 1,165.10), teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 3° y 5° de la Ley N° 28449 - Ley que establece nuevas reglas del Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; asimismo el devengado que le corresponde al administrado por la diferencia de la pensión provisional y la pensión definitiva, por la suma de tres mil novecientos sesenta y uno con 34/100 soles (S/. 3,961.34), el mismo que está afecto a los descuentos de ley;

Que, estando a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Área de: Gestión Institucional, Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED., Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. Nº 04753 -2019/ED-SI.

la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, pensión definitiva de cesantía a favor de don **SEGUNDO JOSE FUENTES SARMIENTO**, ex profesor de la IEPS N° 16470 "San Ignacio de Loyola" de la localidad de San Ignacio distrito y provincia San Ignacio, con DNI N° 27847156, por un monto de **MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 10/100 SOLES (S/. 1,165.10)**, a partir del 01 de marzo de 2016, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, el crédito devengado por la diferencia del diez por ciento generado por el pago de la pensión provisional y la pensión definitiva, según lo detallado en el Artículo Tercero de la Resolución Directoral UGEL N° 003748-2018/ED-SI., de fecha 11 de junio de 2018, a favor de don **SEGUNDO JOSE FUENTES SARMIENTO**, de conformidad a lo señalado el Informe N° 441-2019/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., de acuerdo al detalle siguiente:

A	B	C	D	E	F
PERIODO DE DEVENGADO	MONTO MENSUAL PAGADO PENSION PROVISIONAL 90% (S/. 1,048.59)	MONTO PENSION DEFINITIVA 100% (S/: 1,165.10)	TOTAL DEVENGADO	DESCUENTOS DE LEY (4%)	TOTAL A PAGAR
Marzo 2016 a diciembre 2018	35,652.06	39,613.4	<b>3,961.34</b>	158.45	<b>3,802.89</b>
<b>D = C-B / F = D - E</b>					

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR**, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO CUARTO.- AFECTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio